

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	MARCO AURELIO RINCON
Acreedores	BANCO POPULAR –CREARCOOP Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020 00941 00
Providencia	Incorpora, requiere al liquidador y al deudor, sanea.

Se incorpora al expediente memorial enviado por parte del apoderado de la parte actora en donde allega constancia de notificación física enviada al acreedor BANCO POPULAR, advierte este Despacho que lo que se remitió fue la citación para la diligencia de notificación personal, no la notificación por aviso exigida, por tal motiva no será tenida en cuenta.

Por lo anterior se REQUIERE a la liquidadora para que promueva en debida forma la notificación a los acreedores faltantes.

De otro lado y de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., se procede a realizar medida de saneamiento dentro del presente proceso, toda vez que advierte este Despacho que no se vinculó a la cónyuge del deudor habiendo sido informado en el escrito de la negociación de deudas (Folio.09 Doc.01).

No obstante, dentro del expediente no obra los datos de la cónyuge del deudor, por tal motivo, se REQUIERE al señor MARCO AURELIO RINCÓN para que informe a este Despacho el nombre y dirección electrónica o física en donde pueda ser notificada su esposa, con el fin de que el liquidador proceda con la notificación por aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 564 numeral 2 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e5e27b89252915e7367427b990398df029db78e53b14c003b51fbe5d3c7332**

Documento generado en 11/08/2022 08:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**